PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1617 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA - OTROSÍ No. 01

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra, **MARÍA EDIS DINAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.669.715 de Santander de Quilichao, actuando en representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA- CAUCA**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT. 817.002.675-4; en su calidad de Alcaldesa, posesionada el 27 de diciembre de 2023**,** hemos convenido celebrar la presente prórroga, adición y modificación al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO**, suscribieron el día 27 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, por un valor inicial de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.909.216.663),** cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del proyecto de infraestructura para la convivencia tipo 2A, en el municipio de Villa Rica Cauca",* el cual inició el 29 de junio de 2023.

2. Que, el plazo de ejecución del convenio inicialmente se pactó hasta el 28 de septiembre de 2024.

3. Que el MUNICIPIO, mediante oficio SI-107-2024 del 20 de junio de 2024, solicitó a la supervisión por parte del MINISTERIO la primera (01) prórroga, primera (01) adición y primera (01) modificación al convenio en los siguientes términos:

> *"(…) - El 1 de abril de 2024, el municipio de Villa Rica hizo entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior de la totalidad de los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023, los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y avalados por la Supervisión del Municipio. Es importante mencionar que el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de $70.811.762,00 M/L, lo cual quedó establecido dentro del ANEXO 22 - ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.*
> *- Que una vez suscrita el acta de recibo a conformidad de los estudios y diseños mediante el Anexo 22 el día 01 de abril de 2024, se evidencia que no se autoriza por parte del Ministerio de Interior el inicio de la etapa de construcción de obra hasta tanto se garantice el cierre financiero del proyecto.*
> *- Que el día 3 de mayo del 2024 el municipio de Villa Rica – Cauca, suscribió el acta de suspensión No 1 de los contratos derivados hasta 3 de junio del 2024 - Que el día 04 de junio del 2024, mediante comité de obra, acuerdan las partes prorrogar la suspensión No 1 teniendo en cuenta que aún no se supera las causales que dieron lugar a la suspensión No 1 "cierre financiero del proyecto"*
> *- Que de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Municipio de Villa Rica Cauca remite al Ministerio del Interior día 19 de junio de 2024 la disponibilidad presupuestal No 2024. -CEN.01.000643, del 18 de junio de 2024 con el fin de realizar el cierre financiero del proyecto y dar cumplimiento al oficio enviado por el ministerio del interior el día 06 de mayo del 2024, con radicado 2024-2-003122-019261 Id: 327111.*
> *Por lo anterior, la presente administración. En cabeza de la señora alcaldesa MARIA EDIS DINAS solicita amablemente al Ministerio del Interior prorrogar el convenio interadministrativo No 1617 -2023 por un término de TRES 03 MESES y modificar el valor total del convenio teniendo en cuenta la adición presupuestal aportada por parte la Administración Municipal, la cual permite realizar el cierre financiero al proyecto.*
> *Esta solicitud tiene como objetivo cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el término restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y recibido a satisfacción. (…)"*

4. Que mediante memorando con Radicado 2024-3-003122-019821 Id: 354333 de fecha 21 de junio del 2024, el supervisor del convenio, radicó la solicitud de primera (01) prórroga, primera (01) adición y primera (01) modificación al Convenio Interadministrativo de No. 1617 de 2023, en los siguientes términos:

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

"(…) La supervisión del Ministerio del Interior considera técnicamente viable prorrogar el convenio por tres (3) MESES, es decir hasta el 28 de diciembre de 2024.

Ahora bien, en cumplimiento del numeral 19) de la Cláusula Segunda del Convenio, el municipio aportó los recursos adicionales que arrojaron los estudios y diseños, lo cual superaron el presupuesto inicialmente establecido para la obra; lo anterior, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000643 con fecha de expedición del 18 de junio de 2024, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales y logrando el cierre financiero del proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A.

Es preciso indicar, que la diferente entre la consultoría de estudios y diseños y lo contratado por el municipio arrojó un valor de $70.811.762,00 M/L, tal como quedó establecido en el anexo 22; sin embargo, el CDP expedido por la Entidad Territorial es por un valor $70,811.762,06 M/L, aportando seis centavos más del recurso total requerido, haciendo la claridad que solo se va adicionar al convenio $70.811.762,00 M/L, los cuales no exceden el 50% del valor inicial del convenio.

Así las cosas, la Supervisión del Ministerio del Interior considera técnicamente viable realizar las modificaciones al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA QUINTA - VALOR CLÁUSULA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. (…)".

5. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresados en SMMLV.

6. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar del presente Convenio, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

7. Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09)

8. Que, de acuerdo con lo expresado por la Supervisión del Convenio por parte del Ministerio del Interior, el avance de obra a la fecha es del 0% (Cierre Financiero).

9. Que, según concepto del Consejo de Estado "la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[1].

10. Que, las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del Convenio.

11. En mérito de lo expuesto, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No.01 al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, quedando la cláusula cuarta así:

> *"***CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del convenio interadministrativo de cofinanciación será hasta el 28 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($70.811.762)** al valor del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, quedando la cláusula quinta así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:*** *El valor del presente convenio será la suma de* ***DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.980.028.425),*** *incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar ."*

CLÁUSULA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-CEN.01.000643 del 18 de junio de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Villa Rica – Cauca.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: Modificar la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, quedando así:

> ***"CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON:*** *Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de* ***DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.909.216.663),*** *con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53923 de fecha 2023-06-27 por valor de* ***MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.309.147.498)*** *Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON y así mismo, al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12924 de fecha 2024-01-16 por un valor de* ***MIL SEISCIENTOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.600.069.165)*** *Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON.* ***2) APORTES DEL MUNICIPIO:*** *Para la ejecución del proyecto, el MUNICIPIO aportará:* ***A****. La suma de* ***SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($70.811.762****) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000643, de fecha 2024-06-18, Rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.18.* ***B.*** *Un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto incluyendo el acondicionamiento, nivelación y demás obras que se relacionen con su alistamiento previo."*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA: EL MUNICIPIO se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 y remitir para aprobación la misma a través de la plataforma SECOP II en el plazo máximo de doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otro sí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** Solicitud con Radicado 2024-3-003122-019821 Id: 354333 de fecha 21 de junio del 2024 y sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

En constancia se firma, en la Plataforma SECOP II.

Aprobó: *María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual*
Proyectó: *Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista SGC.*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666